



IMPORTE INSTRUCCIONES PARA ADELANTAR PAGOS DE REMUNERACIONES Y HONORARIOS, ADEMÁS DE TRÁMITE DE PAGO DE FACTURAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO CON MOTIVO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)

DECRETO ALCALDICIO N° 1002

Chillán Viejo, 23 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 5.- Resolución N° 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 7.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Que, con fecha 05 de enero de 2020, a través del Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el período de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica, por motivo de emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

b).- Que, desde el 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio, a fin de evitar el contagio del COVID-19.

c).- Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste le corresponde dar protección a la población.



d).- Que, el artículo 56 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

e).- Que, tal como se desprende de los mandatos en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 18.575, compete a esta Autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige, por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.

f).- Que, el artículo 3º de la Ley Nº 18.575, que consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público dispone, en lo pertinente, que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

g).- Dictamen Nº 17.634/2005, que indica que el Alcalde, puede modificar la fecha de pago de las remuneraciones de los servidores de dicha Entidad Edilicia.

h).- Que, se hace necesario impartir instrucciones a los funcionarios municipales, para simplificar y adelantar procesos administrativos.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, adelantar el pago de Remuneraciones de los funcionarios dependientes de los Departamentos de Educación y Salud, para el miércoles 25 de marzo de 2020.

2.- **AUTORIZASE**, adelantar el pago de servidores a honorarios del Municipio y de los Departamentos de Educación y Salud, para lo cual deben enviar informe de actividades por correo electrónico, con corte al viernes 20 de marzo de 2020 y certificado de Director correspondiente. Posteriormente deben enviar el informe de días pendientes para adjuntar al decreto de pago.

3.- **EXCEPTÚESE**, el requisito para proceder al pago de facturas y boletas, de contar con timbre de ingreso de Oficinas de Partes, durante el tiempo que dure las medidas de contingencia para enfrentar Alerta Sanitaria por el brote de “Nuevo Coronavirus”.

4.- **INFORMESE**, el presente Decreto Alcaldicio a cada Dirección, Departamento o Unidad Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/DPM/OES/PMV/YGC

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM), Sra. Pamela Muñoz V., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sr. Oscar Espinoza S., Director Control Interno Municipal (DCI); Sra. Monica Henríquez F., Directora(s) Dirección de Administración de Salud(DAS); Sra. Monica Varela Y., Directora de Administración de Educación Municipal (DAEM).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

